Expediente: **176/16**
Carátula: **GRANEROS ANGEL RUBEN Y O. C/ MONTENEGRO PEDRO EDUARDO Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MURO, MARIA SOLEDAD-POR DERECHO PROPIO
20184765447 - CARRIZO, GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO
20290105375 - RACEDO EDUARDO EUGENIO, -POR DERECHO PROPIO
20176193884 - COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADA
20300060162 - GRANEROS, ANGEL RUBEN-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20325500531 - MONTENEGRO, PEDRO EDUARDO-DEMANDADO
27144658545 - SEGUROS RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO
20300060162 - OLIVERA, ESTEBAN SALVADOR-ACTOR
20282226961 - IMPELLIZZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO
20300060162 - GORDILLO, NESTOR RODOLFO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 176/16

H20901854314

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: GRANEROS ANGEL RUBEN Y O. c/ MONTENEGRO PEDRO EDUARDO Y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 176/16.-

CONCEPCION, 05 de octubre de 2026.-

Proveyendo presentación de fecha 02/10/2026 del letrado Gordillo Nestor Rodolfo:

Téngase presente la constancia de opción de ARCA, el certificado de deudores alimentarios, factura, y constancia de CBU acompañados por el presentante.

Téngase por aceptada la dación en pago por parte del letrado Gordillo Rodolfo, la que oportunamente fuera efectuada por Seguros Bernardino Rivadavia.

Líbrese orden de pago a favor del letrado Gordillo Rodolfo, D.N.I. N° 30.006.016, CUIT/CUIL N° 20-30006016-2, por la suma de $354.936,14 (Pesos: Trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y seis con 14/100), en concepto de pago de honorarios e intereses conforme dación en pago de fecha 28/09/2026.

El pago deberá extraerse de la cuenta judicial N°560809587027392, CBU N° 2850608750095870273925, abierta a nombre del Expte. N° 176/16-I3 y a la orden de este Juzgado en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de $35.493,61(Pesos: Treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con 61/100), en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Asimismo, de la suma abonada al letrado beneficiario deberá debitarse la suma de $28.394,89 (Pesos: Veintiocho mil trescientos noventa y cuatro con 89/100), también en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiaria de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente al Banco Macro y a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, CUIT N° 33-53964515-9.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, a fin de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, así como de los aportes a efectuar por el beneficiario.

A los efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, procédase por la Oficina de Gestión Asociada a transferir la suma indicada al letrado Nestor Rodolfo Gordillo a su caja de ahorro N° 460000101948598, CBU N° 2850600140001019485987, perteneciente al Banco Macro S.A. - JLT

Actuación firmada en fecha 05/10/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.